

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

32

HUMANES DE MADRID

OFERTAS DE EMPLEO

En el día de la fecha el alcalde-presidente, ha dictado la siguiente resolución:

Advertido error en la resolución de 28 de julio de 2016, 135/2016, dictada por el alcalde en funciones, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 191, de 11 de agosto de 2016, página 114, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

Visto el artículo 109, revocación de actos y rectificación de errores, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Examinada la documentación, de conformidad con lo establecido con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Proceder a efectuar la oportuna rectificación en los términos que a continuación se exponen:

En el punto primero, número de plazas, denominación, grupo, párrafo último.

Donde dice:

Nº Plazas	Denominación	Grupo
1	Auxiliar Control Notificador	C2 (Nuevo Ingreso)

Debe decir:

Nº Plazas	Denominación	Grupo
1	Auxiliar Control Notificador	AP (Nuevo Ingreso)

Segundo.—La presente corrección de errores se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación e inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con indicación de los recursos procedentes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Humanes de Madrid, a 10 de octubre de 2016.—El alcalde-presidente, José Antonio Sánchez Rodríguez.

(03/38.669/16)

